

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII- Vol. XVII - Extraordinaria No. 70 - Abril 21 de 2010

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-6903 DE 2010 | 1 |
| “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6637 de 2010 mediante el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.” | |
| ACUERDO No. PSAA10-6904 DE 2010 | 1 |
| “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6769 de 2010 mediante el que se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos Municipales de Bugalagrande, Guacarí, Pradera, La Unión y Zarzal, Distrito Judicial de Buga.” | |
| ACUERDO No. PSAA10-6905 DE 2010 | 2 |
| “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6822 de 2010 mediante el que se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Jamundí, Distrito Judicial de Cali.” | |

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6903
de 2010
(Abril 21)**

Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6637 de 2010 mediante el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Octavo del Acuerdo PSAA10-6637 quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO.- Cada uno de los Jueces Civiles Municipales de Descongestión creados en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, reportará mensualmente al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días del mes inmediatamente siguiente, su gestión judicial en el formato habilitado para el reporte de gestión de los despachos comisorios y, en relación con el cargo

asignado a su Despacho, el reporte en el formato anexo de gestión de cargos, para estos efectos se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, prestará todo el apoyo y adelantará el seguimiento para que se realicen los reportes solicitados”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMVJ / ler

**ACUERDO No. PSAA10-6904
DE 2010
(Abril 21)**

Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6769 de 2010 mediante el que se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos Municipales de Bugala-

grande, Guacarí, Pradera, La Unión y Zarzal,
Distrito Judicial de Buga.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Segundo del Acuerdo PSAA10-6769 quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los cargos de Sustanciador de Descongestión, hasta 30 de abril de 2010, tramitará mensualmente un número no inferior a 50 procesos, iniciados bajo el procedimiento de la Ley 600 de 2000.

Posteriormente cada uno de los cargos de Sustanciador de Descongestión a partir del tres (3) de mayo de 2010 proyectará mensualmente de los procesos del inventario con trámite en materia civil a cargo del Despacho, un mínimo de 28 sentencias, de las cuales 14 serán civiles con oposición, 42 Autos Interlocutorios y 7 Tutelas e impulsará mensualmente de los procesos del inventario sin trámite en materia civil a cargo del Despacho un mínimo de 50 expedientes para efectos del desistimiento tácito o la perención”

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR

Presi-

dente

LMVJ / ler

**ACUERDO No. PSAA10-6905
DE 2010
(Abril 21)**

Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6822 de 2010 mediante el que se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Jamundí, Distrito Judicial de Cali.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Segundo del Acuerdo PSAA10-6822 quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los cargos de Sustanciador de Descongestión, hasta 30 de abril de 2010, tramitará mensualmente un número no inferior a 50 procesos, iniciados bajo el procedimiento de la Ley 600 de 2000.

Posteriormente cada uno de los cargos de Sustanciador de Descongestión a partir del tres (3) de mayo de 2010 proyectará mensualmente de los procesos del inventario con trámite en materia civil a cargo del Despacho, un mínimo de 28 sentencias, de las cuales 14 serán civiles con oposición, 42 Autos Interlocutorios y 7 Tutelas e impulsará mensualmente de los procesos del inventario sin trámite en materia civil a cargo del Despacho un mínimo de 50 expedientes para efectos del desistimiento tácito o la perención”

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

LMVJ / ler